

Arauca, 02 de febrero de 2026

ACCIÓN DE TUTELA

SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL (REPARTO)

ARAUCA – ARAUCA

E. S. D.

REF.: Acción de tutela por vulneración del derecho fundamental de petición y del derecho a la igualdad y al mérito en el acceso al empleo público.

I. ACCIONANTE:

LUIS ALEJANDRO MANOSALVA ROMERO

C.C. 1116792266 de Arauca

Dirección: Calle 15 No. 26-26, Arauca – Arauca

Correo electrónico: luchomanosalva_19@hotmail.com

II. ACCIONADOS:

- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
- UNIVERSIDAD LIBRE

III. HECHOS

1. El suscrito participó como aspirante en el Concurso de Méritos Antioquia 3, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, con apoyo operativo de la Universidad Libre.
2. Presenté la prueba escrita de competencias funcionales, dentro de la cual fueron calificadas como incorrectas mis respuestas a las preguntas No. 22 y No. 42.
3. En ejercicio del derecho de reclamación, presenté oportunamente reclamaciones debidamente sustentadas, exponiendo argumentos jurídicos claros y formulando solicitudes concretas respecto de cada uno de los ítems cuestionados.
4. Respecto de la pregunta No. 22, planteé como problema jurídico central que la declaratoria de caducidad de un contrato estatal constituye una medida de naturaleza sancionatoria, y que sancionar sin adelantar un procedimiento previo que garantice el debido proceso resulta inconstitucional. Solicité que dicho argumento fuera analizado y

controvertido de fondo, o que, de ser acogido, se reconociera la corrección de la opción seleccionada y se otorgara el puntaje correspondiente.

5. Respecto de la pregunta No. 42, solicité expresamente la ANULACIÓN del ítem, al considerar que ninguna de las opciones de respuesta era jurídicamente coherente, dado que el régimen ambiental colombiano no prohíbe de manera absoluta la construcción de anclajes en cercanías de fuentes hídricas, sino que somete dichas intervenciones a evaluación y autorización ambiental. En este caso, no solicité asignación de respuesta correcta, sino la actualización del puntaje por exclusión del ítem.
6. Mediante comunicación emitida el 30 de enero de 2026, la Universidad Libre dio respuesta formal a las reclamaciones presentadas.
7. Dicha respuesta omitió pronunciarse de fondo sobre los argumentos planteados, en particular sobre la inconstitucionalidad de imponer una sanción contractual sin garantizar el debido proceso, limitándose a transcribir normas generales sin resolver el problema jurídico propuesto.
8. La falta de una respuesta de fondo incidió directamente en mi resultado dentro del concurso, al mantenerse un puntaje que determinó mi exclusión del proceso.

IV. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho fundamental de petición (artículo 23 de la Constitución Política).
- Derecho a la igualdad y al acceso al empleo público en condiciones de mérito (artículos 13 y 40 de la Constitución Política).

V. PRETENSIONES

1. Amparar mis derechos fundamentales de petición y de igualdad y mérito en el acceso al empleo público.
2. Ordenar a la Universidad Libre y a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC que realicen un nuevo estudio de fondo de las reclamaciones presentadas respecto de las preguntas No. 22 y No. 42.
3. Disponer que, como resultado de dicho estudio:
 - a) Respecto de la pregunta No. 22, se controviertan de manera expresa los argumentos planteados o, en caso de ser acogidos, se otorgue el puntaje correspondiente y se actualice la calificación.

- b) Respecto de la pregunta No. 42, se decida de fondo la solicitud de anulación del ítem y, de ser procedente, se excluya del cálculo de la prueba, actualizando la puntuación obtenida.
- 4. Como MEDIDA PROVISIONAL, solicito se ordene la SUSPENSIÓN del proceso de selección en lo que respecta a mi situación particular, hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción de tutela, con el fin de evitar un perjuicio irremediable derivado de la consolidación de resultados y listas de elegibles.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

VII. NOTIFICACIONES

Accionante:

Correo: luchomanosalva_19@hotmail.com

Dirección: Calle 15 No. 26-26, Arauca – Arauca

VIII. ANEXOS

Con la presente acción de tutela adjunto los siguientes documentos, los cuales sirven de soporte fáctico y probatorio de los hechos expuestos:

- 1. Copia de los escritos de observaciones y reclamaciones presentados frente a las preguntas No. 22 y No. 42 de la prueba de competencias funcionales.
- 2. Copia de la respuesta emitida por la Universidad Libre con fecha 30 de enero de 2026.

Atentamente,

LUIS ALEJANDRO MANOSALVA ROMERO

C.C. 1116792266 de Arauca